

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2022-002977
Fecha de Radicado	4 de febrero de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0050
Tema	Arrendamiento áreas comunes PH

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) por medio de la presente, y como estudiante de la carrera de contaduría me permito consultarles acerca del reconocimiento y medición del arrendamiento de las áreas comunes de las propiedades horizontales en las normas internacionales además también quisiera solicitarles amablemente y me dieran claridad en los lineamientos que se deben tener en cuenta para catalogar los grupos empresariales. (...)”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la solicitud del peticionario, sea lo primero mencionar que con ocasión de la expedición de los nuevos marcos técnicos normativos, en desarrollo de la Ley 1314 de 2009, se estableció que las entidades objeto de la ley se deberían clasificar en tres grupos, en función, principalmente, del tamaño de la empresa, de acuerdo con los lineamientos incorporados en el Decreto Único Reglamentario DUR 2420 de 2015.

Ahora, dependiendo en que grupo se encuentre clasificada la copropiedad (grupo 2 o 3), deberá observar las directrices que en materia de reconocimiento y medición de los ingresos por arrendamiento, se

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

encuentran incorporadas en la sección 20 para el grupo 2 - Pymes, o en el capítulo 13 para entidades clasificadas en el grupo 3 - microempresas.

En todo caso, le recomendamos revisar el DOT – Orientación Técnica No. 15 – copropiedades de uso residencial o mixto, el cual le será de utilidad dado que en el mismo se incorporan directrices en materia contable y que podrá acceder en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace publicaciones CTCP.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús M Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20